
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.573

Viernes 7 de Febrero de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1722630

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11, DE 2019, DICTADA EN CONJUNTO POR EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO
DE HACIENDA**

Por resolución N° 11, de 8 de febrero de 2019, tomada de razón por la Contraloría General de la República con alcance, con fecha 15 de enero de 2020, se aprobó la Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrita con fecha 8 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa Sonda S.A. Texto íntegro de la resolución y su alcance se encuentra en la página web www.dtpm.cl.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

**Cursa con alcances la resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones**

N° 1.407.- Santiago, 15 de enero de 2020.

La Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio denominado "Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago", suscrito con Sonda S.A., en el entendido que, según lo indicado en sus considerandos 4° y siguientes, el instrumento que se sanciona corresponde a un contrato bajo la modalidad de trato directo, celebrado en el marco de lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575 –Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado–, y que tiene por objeto dar continuidad en los aspectos no alterados al referido contrato de servicios complementarios, que había sido acordado en conformidad al inciso undécimo del artículo 3° de la ley N° 18.696.

Luego, cumple con manifestar que la resolución en análisis –que con anterioridad fue remitida en dos oportunidades para su examen preventivo de juridicidad y, posteriormente, retirada de este organismo de control por parte de esa repartición pública en igual número de ocasiones– ha sido rehecha, sin que de ello se haya dejado constancia (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 6.009, de 2017, y 30.897, de 2018, de este origen).

Por último, cabe hacer presente que toda enmendadura en el texto de la resolución debe ser visada por la autoridad o ministro de fe correspondiente mediante su firma y timbre, lo que, en la especie, no se ha verificado en la totalidad de ellas, aspecto que deberá considerarse en adelante con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del acto (aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s 88.689, de 2016, 19.456, de 2017, 8.127, de 2018, y 29.033, de 2019, de esta procedencia, entre otros).

Saluda atentamente Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.

CVE 1722630

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.